AVDA.DE LA FAMA,15 - EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDUCACION 30006 MURCIA

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la escuela oficial de idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.

(CONV/64/16)

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden aprobando el texto del Convenio de colaboración.
- 3.- Convenio de colaboración.
- 4.- Informe-Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
- 5.- Informe estimativo del coste del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
- 6.- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 7.- Certificado acuerdo conformidad prestada por el Ayuntamiento de Mazarrón.
- 8.- Informe Jurídico de la Secretaría General.





Región de Murcia Consejería Educación, Cultura y Universidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de su competencia en materia de enseñanza de idiomas y tras la manifestación del interés por parte del ayuntamiento de Mazarrón de implantar una extensión de estas enseñanzas en su municipio y establecimiento de la misma, estima adecuado celebrar un convenio con dicho ayuntamiento para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en dicho municipio.

El fundamento legal de esta iniciativa legislativa se encuentra en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su punto primero donde dice que Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones publicas.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejeria de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Isabel Sánchez-Mora Molina

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)





Región de Murcia Consejería de Educación y Universidades

ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de su competencia en materia de enseñanza de idiomas y tras la manifestación del interés por parte del ayuntamiento de Mazarrón de implantar una extensión de estas enseñanzas en su municipio estima adecuado celebrar un convenio con dicho ayuntamiento para la cooperación entre ambas administraciones, con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de una sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en dicho municipio.

El fundamento legal de esta iniciativa legislativa se encuentra en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su punto primero donde dice que Las administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones publicas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de junio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia y en relación con el 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejeria de Educación y Universidades y el ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Isabel Sánchez-Mora Molina (Documento firmado electrónicamente en Murcia)







CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CARTAGENA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN

En Murcia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Mª. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ________

De otra parte, el Ilma. Sra. Da. Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de éste, facultada para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

1.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.



- 2.- Que la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación prevé que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.
- 3.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón ha manifestado en varias ocasiones su intención de colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la ampliación de la oferta educativa de su municipio y de toda la comarca en el ámbito de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- 5.- Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento en el municipio de Mazarrón de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena para la impartición de enseñanzas de idiomas, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.
- 6.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, desde el año 2004, tiene extensión de la Escuela Oficial de Idiomas, establecida por la Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura. Posteriormente, el 1 de septiembre de 2004, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la implantación en este municipio de enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- 7.- Que el artículo 4.2 de la Orden de 3 de diciembre de 2014 la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción, y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas, determina que la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Mazarrón, depende de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena.



8.- Que por Resolución de 23 de mayo de 2016 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se implanta el nivel avanzado de inglés en la extensión de la escuela oficial de idiomas de Mazarrón para el curso académico 2016-2017

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas de idiomas en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación y Universidades, se compromete a lo siguiente:

- a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas de idiomas de régimen especial, que en función de la programación de las mismas se determine, hasta alcanzar el nivel B2 inglés, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre que la demanda lo requiera.
- b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Mazarrón.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar el personal administrativo necesario para intermediar entre los alumnos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena y para atender todos aquellos trámites referidos a información, entrega y recogida de documentación



- para la matrícula, solicitudes de certificados, preinscripción, etc. El ayuntamiento determinará el lugar de sus dependencias en el que se prestará este servicio.
- b) Proporcionar un ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de funcionamiento de la misma.
- c) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.
- d) Ceder el uso de las instalaciones del CEIP Miguel Delibes para la impartición de las enseñanzas de la Escuela Oficial de Idiomas en horario vespertino.

Cuarta.- Ubicación de las instalaciones y requisitos de las mismas.

La extensión se ubicará en las dependencias del CEIP Miguel Delibes (C/ Manuel Gutiérrez Mellado, 1. 39860). En todo caso, si se requiriesen obras de adaptación o acondicionamiento, éstas serán por cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón.

La sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Mazarrón está sujeta a lo dispuesto en la legislación sobre los centros y enseñanzas especializadas de idiomas de la Región de Murcia, reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos básicos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General competente en materia de enseñanzas de régimen especial.
- El Concejal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Dos vocales designados por la Consejera competente en materia de educación.



 Dos vocales designados por la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Actuará como Presidente de la comisión de seguimiento la Directora General competente en materia de enseñanza de idiomas o el Concejal competente en materia de educación, alternativamente cada 24 meses.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes.

La comisión de seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

Sexta.- Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, produciendo sus efectos a partir de la firma. Podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Universidades en materia de personal y de gasto corriente es sus correspondientes partidas presupuestarias.



Octava.- Extinción.

- 1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte que no haya incumplido notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación

Novena.- Consecuencias del incumplimiento.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso. En el caso de que los alumnos no puedan continuar en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, la Comisión proveerá con otras que cumplan con la normativa vigente, o se podrán utilizar aquellas de las que la Comunidad Autónoma dispone para uso educativo, hasta que finalicen sus estudios, dotándolas de los efectivos y recursos necesarios.



Décima.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadriplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Isabel Sánchez-Mora Molina

Alicia Jiménez Hernández

pwode ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/veriticardocumentos e intraduciendo del código seguro de veriticació



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CARTAGENA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN

INFORME-MEMORIA

El sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como una de sus prioridades la enseñanza de lenguas extranjeras. Los Decretos de Currículo de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, incluyen como objetivos de estas etapas educativas el desarrollo de las capacidades comunicativas en una o dos lenguas extranjeras, y a la vista de los resultados académicos que han obtenido los alumnos en los últimos años, se han adoptado una serie de medidas tendentes a mejorarlos: implantación temprana de la lengua extranjera en Educación Infantil, implantación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, creación de secciones bilingües y promoción de los programas educativos europeos que contribuyen a la mejora de la competencia idiomáticas del profesorado y del alumnado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación (LOE), establece como uno de los fines del sistema educativo, la capacitación para la comunicación en la lengua oficial, en la lengua cooficial si la hubiere y en una o más lenguas extranjeras. Además, en el tercer principio que inspira esta Ley, se adquiere un compromiso decidido con los objetivos planteados por la Unión Europea para los próximos años, entre los cuales se encuentra la apertura del sistema educativo al mundo exterior, lo que exige, entre otras cosas, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades, es el departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en su seno, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, gestiona las competencias en materia de idiomas, de acuerdo con lo contemplado el artículo 7 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La disposición adicional decimoquinta de la LOE (Ley Orgánica de la Educación), en su punto primero dice Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración en centros educativos y Administraciones públicas.

El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece que las comunidades autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

El Ayuntamiento de Mazarrón tiene extensión de la Escuela Oficial de Idiomas desde 2004, establecida por la Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura. Posteriormente, el 1 de septiembre de 2004, se establece el convenio de colaboración entre la Consejería de educación y Cultura de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la implantación en este municipio de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El artículo 4.2 de la Orden de 3 de diciembre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas, determina que la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Mazarrón, depende de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena.

Asimismo, al amparo de la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 6 de la citada orden de 3 de diciembre, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad mediante Resolución de 23 de mayo de 2016 amplió los niveles implantados en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Mazarrón implantando en el curso 2016-2017 el nivel avanzado de inglés (B2).

Por todo ello, y dado el reiterado interés manifestado por el Ayuntamiento de la localidad en la concreción de un nuevo convenio, que refleje la reorganización de la extensión y las nuevas enseñanzas que se han implantado en dicha extensión, resulta necesario y oportuno la suscripción de nuevo convenio que contemple estas actualizaciones organizativas y académicas.



Esta as una copia autiniste imprimible de on documente electrônico administrativo acràvivada par la Comunidad Autinome de Mortio, según el artículo 30.5 de los 11,2007, de 22 de junio. So autenticidad pueda ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://seda.com.as/verificadocumentos e introdociando del código seguro de verificación Por otro lado, el Ayuntamiento de Mazarrón para esta extensión de la Escuela Oficial de Idiomas ha dispuesto ceder el uso de las dependencias del CEIP "Miguel Delibes" de la localidad, en horario vespertino, por lo cual la suscripción del presente convenio facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la mejora de la eficiencia en la prestación del servicio público educativo, tal como exige el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo anterior, la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, han acordado el texto del Convenio que ahora se informa y que se considera ajustado a los objetivos de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contenido del Convenio

El convenio consta de diez cláusulas que tratan sobre el objeto, los compromisos de las partes, la ubicación, seguimiento, vigencia, extinción y jurisdicción competente.

El objeto del convenio es la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.

Para llevar a cabo dicha colaboración, el Ayuntamiento de Mazarrón proporcionará personal administrativo, un conserje, colaborará en parte de los gastos de mantenimiento que pudiese ocasionar la actividad docente del centro para esta función descrita y cederá el uso de las instalaciones del CEIP "Miguel Delibres" en horario vespertino. Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades proporcionará el personal docente y material didáctico necesario.

Impacto económico

La celebración de este convenio de colaboración tiene un importante impacto económico en la zona de Mazarrón debido a las repercusiones que el convenio normativo pudiera tener en los distintos sectores:

Por un lado la impartición de enseñanzas en un centro educativo para 350 personas tiene en sí una repercusión en el área de implantación en cuanto a los servicios que estos estudiantes demandan, que son atendidos por los comerciantes locales.



contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.cam.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

La repercusión directa más importante se produce en el ámbito laboral. Desde el punto de vista del turismo Mazarrón es un municipio puntero en la Región, donde una gran cantidad de población angloparlante vice estacionalmente y de forma permanente. Esto hace que sea cada vez mayor el número de ciudadanos que requieran formación en idiomas para poder interrelacionarse desde la perspectiva comercial con este sector de población.

El hecho de que cada vez más población acceda a la formación competencial en idiomas repercute, por tanto, en mayor facilidad para el acceso al mercado laboral, y mayor especialización y cualificación de los usuarios que acceden.

Al mismo tiempo el incremento de una mayor competencia en idiomas facilita la internacionalización de los ciudadanos accediendo no solo al mercado laboral con mayor facilidad, sino también abre nuevas posibilidades de formación en el ámbito internacional.

Además, existe un impacto económico desde el punto de vista de las tasas que se cobran por estos estudios que por la cantidad de alumnos, dado que la matrícula para alumnos presenciales es de 87 €, 37€ para los alumnos libres, además de la expedición de certificados.

Por otro lado el objeto de este convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Seguimiento del convenio y vigencia

Se crea una comisión de seguimiento del convenio, compuesta por la Directora General competente en materia de enseñanzas de régimen especial, un Concejal del Ayuntamiento de Mazarrón, dos vocales designados por la Consejera de Educación y Universidades y dos vocales designados por el Ayuntamiento de Mazarrón.

El presente Convenio produce efectos desde su firma y su vigencia será de cuatro años.

Legalidad, acierto y oportunidad

Los títulos competenciales para la firma de este convenio son los siguientes:

- El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, modificada por la Ley



Orgánica 8/2013, de 9 de Diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que en sus artículos 59 y 60 establece la organización, características e instalaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- El Decreto 5/2008, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, en su artículo 16, establece los requisitos mínimos de las Escuelas Oficiales de Idiomas. El centro educativo donde se implantará la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón, cumple con lo establecido en este Decreto.
- El Decreto de Consejo de Gobierno 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

El Convenio se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma de la Región y se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley 40/205, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se ajusta al Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios, debiendo ser sometido a autorización del Consejo de Gobierno.

Por todo lo cual, se considera ajustado a los objetivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Tramitación del Convenio

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio referenciado a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, y atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido del convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su principal virtualidad consiste en facilitar a los ciudadanos de Mazarrón las enseñanzas de idiomas en su propio término municipal evitando que tengan que desplazarse a otras sedes donde se imparten estas enseñanzas como son Cartagena, Murcia o San Javier, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.



de un dacumento electránico administrativo archivodo por la Comunidad Autónomo de Murra, según el artículo 30,5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.



Financiación

La suscripción de este convenio no supone gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase, ya que la extensión de Mazarrón de la EOI de Cartagena viene funcionando desde el año 2004 y cuenta desde entonces con dos profesores de idiomas en su plantilla orgánica, habiéndosele asignado en el presente curso un cupo de 2,5 profesores, lo que supone un coste de 100.000 € de personal docente, presupuestado con cargo al capítulo I de los presupuestos de la Consejería de Educación y Universidades.

Tampoco supone ningún gasto en material fungible pues los mismos son asumidos por la EOI de Cartagena con cargo a los gastos de funcionamiento asignados a la misma con cargo al capítulo II de los presupuestos de la Consejería.

EL TÉCNICO DOCENTE José de Luna Tobarra

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Mercedes Tomás Ros

V° B°

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ESTE MUNICIPIO

INFORME ESTIMATIVO DEL COSTE

Costes de infraestructuras. La ubicación de la sede será en el CEIP "Miguel Delibes" de la localidad. La infraestructura está en perfectas condiciones constructivas y no necesita ninguna adecuación específica para el funcionamiento de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas. La utilización será en horario vespertino y se usará la mayor parte del centro. La estimación es que en los cuatro próximos años se ocupen 4 aulas (actualmente 2), durante 4 días (de lunes a jueves). El mantenimiento de estas dependencias se asume por parte del ayuntamiento, que colaborará en los gastos de funcionamiento de las mismas.

El CEIP "Miguel Delibes", en el que se encuentra la extensión, tiene una ubicación estratégica para este tipo de alumnado y además, cumple sobradamente los requisitos mínimos establecidos en artículo 16 del Decreto nº 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

La infraestructura resulta idónea para esta actividad docente. El ayuntamiento, como se especifica en el texto del convenio, se hace cargo voluntariamente del conserje, que sufraga con su presupuesto, dado que es personal propio al ser un Colegio Público de Infantil y Primaria. Se utilizarían cuatro aulas de 16:00 a 21:00 horas de lunes a jueves.

Creemos que esta es una fórmula adecuada para una enseñanza no obligatoria, que facilita a los ciudadanos de Mazarrón no trasladarse a otra escuela de idiomas.

Costes de personal no docente. El Conserje, para realizar la apertura, cierre y control de accesos, es personal del ayuntamiento. Las labores de administración y de recogida de documentación se realizarán igualmente por el ayuntamiento y la tramitación de las



por la Comunidad Autónoma de Marcia, segán el articulo 30,5 de la Ley 11/2007, de 72 de junio. es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación

preinscripciones, matrículas y otros asuntos relativos al alumnado, se remitirán a la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena para su resolución, custodia y archivo. La realización de estos trámites no supone incremento de personal en la Escuela Oficial de Cartagena.

Costes de personal docente. La extensión de Mazarrón de la EOI de Cartagena ya viene funcionando desde el año 2004 y cuenta desde entonces con dos profesores de idiomas en su plantilla orgánica, habiéndosele asignado en el presente curso un cupo de 2,5 profesores, lo que supone un coste de 100.000 € de personal docente ya presupuestado con cargo al capítulo I de los presupuestos de la Consejería de Educación y Universidades.

Costes de material fungible y didáctico. Con Cargo al Capitulo II de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena, ya presupuestado.

En resumen, la implantación de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón, no supone ningún coste adicional para el centro y la celebración del convenio, no genera un gasto nuevo distinto al ya previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del convenio gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

EL TÉCNICO DOCENTE José de Luna Tobarra

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Mercedes Tomás Ros

V° B°

(documento firmado electrónicamente al margen)







Región de Murcia Consejería de Educación y Universidades

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de su competencia en materia de enseñanza de idiomas, y tras la manifestación del interés por parte del ayuntamiento de Mazarrón de implantar una sede de estas enseñanzas en su municipio, estima adecuado celebrar un convenio con dicho ayuntamiento para la cooperación técnica y administrativa con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas de idiomas en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.

El fundamento legal de esta iniciativa legislativa se encuentra en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su punto primero donde dice que Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre—con los centros educativos y Administraciones publicas.

Visto el informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena, en el municipio de Mazarrón, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana María Millán Jiménez
(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES







NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2016000060

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

D. JUAN FRANCISCO MARÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

La necesidad de disponer de un centro oficial para la enseñanza de una lengua extranjera ha sido ampliamente demandada por los ciudadanos del municipio. Antes de la implantación de la Extensión en Mazarrón de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca, los estudiantes tenían que desplazarse hasta Lorca, Cartagena o Murcia, para poder acceder a este tipo de enseñanza.

Con la implantación de la extensión, se ha facilitado que la enseñanza se realice en el propio municipio, ampliando el número de plazas disponible para que aquellas personas que quisieran cursar un idioma extranjero tuvieran el máximo de facilidades de acceso a los recursos públicos, permitiendo descongestionar la presión educativa en las sedes centrales.

Antecedentes.----



NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2016000060

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

Segundo La Orden de 5 de julio de 2.004, de la Consejería de Educación y Cultura, autorizó la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de idiomas de Lorca en Mazarrón y la implantación en ella de la enseñanza de inglés.
Tercero La Orden de 3 de diciembre de 2.014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas, procedió a la reorganización de las adscripciones, pasando a depender la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Mazarrón a la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena.
Cuarto Con fecha 30 de junio de 2.016 y RGS 6.187 se solicitó a la Consejería de Educación la firma de un convenio de colaboración para la impartición en nuestro municipio de la enseñanza de idiomas de régimen especial.
Quinto Con fecha 09 de noviembre de 2.016, y RGE 20.622 se recibe oficio de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, remitiendo propuesta de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación de ambas administraciones en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena, en el municipio de Mazarrón, a fin de que por parte del órgano competente de ese Ayuntamiento, se dé conformidad al texto.
Sexto Con fecha 13 de diciembre de 2.016 y RGE 22.569 se vuelve a remitir por parte de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, nueva propuesta del convenio, incluyendo documento para la cesión del uso de las instalaciones del CEP Miguel Delibes, para la impartición, en horario vespertino, de las enseñanzas impartidas en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena, en el municipio de Mazarrón.
Séptimo Que de conformidad con lo establecido en el art. 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se adjunta informe favorable con fecha 19 diciembre de 2.016, del Sr. Secretario General de la Corporación.
Octavo Que de conformidad con el art. 214 del TRLRHL se adjunta informe con fecha 22 de noviembre de 2.016, del Sr. Interventor en el que informa favorablemente de la tramitación del expediente
Noveno Que consta en el expediente informe del negociado de educación de fecha 23 noviembre 2.016, sobre la necesidad del convenio entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.
Visto el borrador del convenio se transcribe literal:
"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CARTAGENA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.
En Murcia, a de de 2.016
REUNIDOS
De una parte, la Excma. Sra. Dña. Mª. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto nº 23/2015, de 4

de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración



NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2016000060

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha
De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de éste, facultada para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del 23 de diciembre de 2.016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
MANIFIESTAN
1 Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.
2 Que la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación prevé que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas
3 Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.
4 Que el Ayuntamiento de Mazarrón ha manifestado en varias ocasiones su intención de colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la ampliación de la oferta educativa de su municipio y de toda la comarca en el ámbito de las enseñanzas de idiomas de régimen especial
5 Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento en el municipio de Mazarrón de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena para la impartición de enseñanzas de idiomas, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio
6 Que el Ayuntamiento de Mazarrón, desde el año 2.004, tiene extensión de la Escuela Oficial de Idiomas, establecida por la Orden de 5 de julio de 2.004, de la Consejería de Educación y Cultura. Posteriormente, el 1 de septiembre de 2.004, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la implantación en este municipio de enseñanzas de idiomas de régimen especial
7 Que el artículo 4.2 de la Orden de 3 de diciembre de 2.014 la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción, y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas, determina que la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Mazarrón, depende de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena.
8 Que por Resolución de 23 de mayo de 2.016 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se implanta el nivel avanzado de inglés en la extensión de la escuela oficial de idiomas de Mazarrón para el curso académico 2.016-2.017.
Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes
CLÁUSULAS:



NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2016000060

Primera Objeto
Este convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas de idiomas en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.
Segunda Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades
En el marco de este convenio, la Consejería de Educación y Universidades, se compromete a lo siguiente:
a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas de idiomas de régimen especial, que en función de la programación de las mismas se determine, hasta alcanzar el nivel B2 inglés, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre que la demanda lo requiera
b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan
Tercera Compromisos del Ayuntamiento de Mazarrón
En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a lo siguiente:
a) Proporcionar el personal administrativo necesario para intermediar entre los alumnos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena y para atender todos aquellos trámites referidos a información, entrega y recogida de documentación para la matrícula, solicitudes de certificados, preinscripción, etc. El Ayuntamiento determinará el lugar de sus dependencias en el que se prestará este servicio.
b) Proporcionar un ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de funcionamiento de la misma
c) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión
d) Ceder el uso de las instalaciones del CEIP Miguel Delibes para la impartición de las enseñanzas de la Escuela Oficial de Idiomas en horario vespertino.
Cuarta Ubicación de las instalaciones y requisitos de las mismas
La extensión se ubicará en las dependencias del CEIP Miguel Delibes (C/ Manuel Gutiérrez Mellado, 1. 30860). En todo caso, si se requiriesen obras de adaptación o acondicionamiento, éstas serán por cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón.
La sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Mazarrón está sujeta a lo dispuesto en la legislación sobre los centros y enseñanzas especializadas de idiomas de la Región de Murcia, reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos básicos correspondientes a los niveles básico e intermedio
Quinta Comisión de seguimiento
Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.



NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2016000060

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:
- La Directora General competente en materia de enseñanzas de régimen especial
- El Concejal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Mazarrón
- Dos vocales designados por la Consejera competente en materia de educación
- Dos vocales designados por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mazarrón
Actuará como Presidente de la comisión de seguimiento la Directora General competente en materia de enseñanza de idiomas o el Concejal competente en materia de educación, alternativamente cada 24 meses
La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes
La comisión de seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.
Sexta Vigencia
Este convenio tendrá un período de vigencia de cuatro años, produciendo sus efectos a partir de la firma. Podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga
Séptima Financiación
La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Octava Extinción
1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución
2. Son causas de resolución del presente convenio:
a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, la parte que no haya incumplido notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento del convenio.



NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2016000060

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que l dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelt el convenio	0
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio	-
e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes de día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curs académico en que se produzca la comunicación.	
Novena Consecuencias del incumplimiento	
En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de la partes firmantes, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidació de las obligaciones en curso. En el caso de que los alumnos no puedan continuar en las instalacione cedidas por el Ayuntamiento, proveerá con otras que cumplan con la normativa vigente o se podrán utiliza aquellas en las que la Comunidad Autónoma dispone para uso educativo hasta que finalicen sus estudios dotándolas de los efectivos y recursos necesarios	on es er s,
Décima Jurisdicción	
El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestione litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no pueda ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.	ın
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadruplicac en el lugar y fecha indicados al comienzo	lo
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL	
Y UNIVERSIDADES AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	
Isabel Sánchez-Mora Molina. Alicia Jiménez Hernández"	
PROPUESTA	
El concejal que subscribe propone, por todo ello, a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente acuerdos:)S
Primero Dar la conformidad a la firma del Convenio de colaboración entre la Comunida Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y Ayuntamiento de Mazarrón, para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escue Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.	eı la
Segundo Autorizar la cesión del uso de las instalaciones del CEP Miguel Delibes, para impartición, en horario vespertino, de las enseñanzas impartidas en la Extensión de la Escuela Oficial of Idiomas de Cartagena, en el municipio de Mazarrón	la de
Tercero Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma Convenio de colaboración entre la Comunida Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y Ayuntamiento de Mazarrón, para la cooperación entre ambas administraciones en la Extensión de la Escue Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón, así como para la realización de los trámito que sean precisos y para la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo	ei ela es



NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2016000060

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

Cuarto.- Dar cuenta a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y a los negociados de secretaría, intervención, tesorería y educación que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a cinco de enero de dos mil diecisiete.

TO DEVO BO

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Alicia Jiménez Hernández.





Expte. Conv. 64/2016

INFORME JURÍDICO

Asunto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la escuela oficial de idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.

Visto el borrador del convenio de referencia remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación de Educativa y Atención a la Diversidad de 1 de febrero de 2017, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.f) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 107/2015 de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente Informe:

ANTECEDENTES

<u>PRIMERO.</u>- Mediante comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, se remite la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio.
- Informe- Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de 30 de enero de 2017.
- Informe del coste estimativo del convenio, de fecha 30 de enero de 2017.
- Propuesta dela Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de 31 de enero de 2017.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación y Universidades aprobatoria del texto del convenio y de elevación de propuesta al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno para la autorización del mismo.





Consejería de Educación y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

> Acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 23 de diciembre de 2016, aprobatorio del texto del convenio y de autorización de la cesión del uso de las instalaciones del CEP Miguel Delibes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con fecha de 16 de diciembre de 2014 se publicó la Orden de 3 de diciembre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas. En el artículo 4 de la citada orden, se recoge la extensión de la escuela oficial de idiomas de Cartagena en Mazarrón.

El presente convenio que se informa tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes en la extensión de la escuela oficial de idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.

Las obligaciones de las partes recogidas en las cláusulas segunda y tercera del mismo consisten:

- Por parte de la Consejería de Educación y Universidades impartir enseñanzas de idiomas de régimen especial, con su propio personal, aportando equipamiento didáctico adecuado a dichas enseñanzas.
- Por su parte, el Ayuntamiento de Mazarrón, como se especifica en el texto del convenio, colabora en el pago de los gastos corrientes que se ocasionen por el funcionamiento de dicha extensión (electricidad, teléfono, limpieza...), proporciona un ordenanza para que se preste el servicio en la extensión de la sede; proporciona personal administrativo necesario para actuar como intermediario en los trámites de información, entrega y recogida de documentación para matrículas, preinscripciones, etc... en las dependencias municipales que se determinen y cede el uso del CEIP Miguel Delibes, en horario vespertino.

El fundamento jurídico para la celebración del presente convenio se encuentra en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, la





Consejería de Educación y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

cual prevé que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas. Asimismo, en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local que establece: ".1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."

Consideramos que dicho artículo ampara la celebración del convenio que se informa en la medida en que es la Administración de la Comunidad Autónoma la que presta directamente y con sus propios medios el servicio de Escuela Oficial de Idiomas, ciñéndose el Ayuntamiento a cooperar económicamente en los gastos corrientes que se ocasionan con ocasión de la prestación de dicho servicio, que se realizará en horario vespertino dos tardes la semana en un edificio de su titularidad, y a cooperar en la gestión administrativa que ocasione la prestación del mismo.

Así, en virtud de dicho artículo 57 interpretamos que a través de los convenios que se celebren en base al mismo, las entidades locales estarán facultadas para intervenir y aportar recursos humanos, técnicos y económicos conjuntamente con otras administraciones (estatal o autonómica) en cuestiones que no sean estrictamente de su competencias propia, pero sí de su interés, como ocurre en el presente caso en el que el servicio de Escuela Oficial de Idiomas es prestado directamente por la Administración Regional, cooperando el Ayuntamiento en la prestación del mismo en los términos regulados en el texto del convenio, siendo de interés la cooperación prevista en este convenio para los habitantes del municipio de Fuente Álamo, que no tendrán necesidad de trasladarse a la escuela de idiomas de otros municipio donde existan centros en los que se imparte esta enseñanza.

Por ello, entendemos que no nos encontramos ante un supuesto en que el Ayuntamiento vaya a asumir una competencia como impropia, puesto que la competencia la mantiene la Comunidad Autónoma, colaborando el Ayuntamiento en el



auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Camunidad Autónoma de Murcia, según el arficulo 30,3 de la Lev 11/2007, de 22 de junio



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

ejercicio de la misma a través de uno de los instrumentos previstos en el art. 57 LBRL y que, por ello, no es preciso instrumentar el procedimiento regulado en el artículo 7.4 de la LBRL para el ejercicio de competencias impropias.

<u>SEGUNDA</u>.- En cuanto a la normativa aplicable, puesto que se trata de un convenio de colaboración celebrado entre dos Administraciones Públicas, de los calificados por la doctrina como convenios interadministrativos, resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en las siguientes normas:

- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 5 a 9 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004).
- Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto número 56/1996).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa básica de régimen local.

TERCERA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Educación y Cultura y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014 de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

Las dos Instituciones suscriptoras del convenio actúan en virtud de las competencias que les vienen otorgadas por la legislación vigente. En lo que respecta a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la normativa citada en el párrafo anterior; y tanto por parte de la Comunidad Autónoma como del Ayuntamiento, en base a la facultad de





Consejería de Educación y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

suscribir convenios prevista en el artículo 57 LBRL para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la autonómica en asuntos de interés común, en atención a lo expuesto a la consideración jurídica precedente.

Asimismo, las partes firmantes vienen habilitadas a estos efectos en sus respectivos ámbitos, tal y como consta en el encabezamiento del texto del convenio.

Se cumplen, de acuerdo con lo anterior, los requisitos a que se refieren las letras a) y b) del artículo 49 de la Ley 40/2015, las letras a) y b) del artículo 6.3 de la Ley 7 /2004 y las letras a) y b) del artículo 5 del Decreto 56/96, en relación a la capacidad jurídica con que las partes actúan y los respectivos títulos competenciales que fundamentan su actuación.

<u>CUARTA.-</u> Según se desprende del contenido del convenio, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- Respecto al contenido del convenio, el texto propuesto recoge el contenido mínimo establecido en los artículos 49 de la Ley 40/2015, 6.3 de la Ley 7/2004 y 5 del Decreto 56/1996, cumpliendo los demás requisitos sustanciales y formales que establece dicha normativa, en concreto el borrador refleja:

- Los sujetos que suscriben el convenio. y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de las dos Administraciones Públicas firmantes.
- La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización.
- El objeto y las actuaciones a realizar por cada una de las partes.
- La financiación.



Conseiería de Educación y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

- Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- El plazo de vigencia del convenio, previendo una duración determinada no superior a cuatro años y la posibilidad de prórroga expresa.
- Las causas de extinción del convenio.
- La sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa de los litigios que respecto del convenio se susciten.

El borrador de convenio no contiene ninguna previsión expresa sobre el régimen de modificación del mismo, al que hace referencia la letra g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por lo que se entiende que la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el citado artículo.

Asimismo, consta en la memoria justificativa que acompaña al convenio, además de las previsiones exigidas en el artículo 7.4 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio relativas a la descripción de los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción, el análisis de su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 de la misma.

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el informe-memoria del coste estimativo del convenio del servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, la celebración de este convenio no genera un gasto nuevo distinto al ya previsto en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del convenio gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/96, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.





Consejería de Educación y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

<u>SÉPTIMA.-</u> Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

- -Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene atribuida la Consejera de Educación y Universidades.
- -De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 7/2004 y 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar el Convenio al Consejo de Gobierno.
- -La competencia para suscribirlo corresponde a la Consejera, teniendo en cuenta la previsión del artículo 7.2 de la Ley 7/2004.
- -En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios.
- Según el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, el convenio habrá de publicarse en el BORM, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.
- Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto del convenio que nos ocupa, una vez sea suscrito.

<u>CONCLUSIÓN</u>.- En consecuencia de todo lo expuesto, <u>se informa favorablemente</u> el Borrador de Convenio de referencia.

LA ASESORA JURÍDICA: Fdo.: Pilar Moreno Sandoval

Vº.Bº.LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: Fdo.: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen).

